

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de La Orotava

1121 *EDICTO de 2 de octubre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000570/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de La Orotava.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000570/2008.

PARTE DEMANDANTE: Caja Rural de Tenerife.

PARTE DEMANDADA: D. Barbaro Jonás Dóniz Quintero.

SOBRE: recl. de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En La Orotava, a once de noviembre de dos mil ocho.

Vistos por mí Dña. Nuria Fiestas de Fuentes, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de La Orotava y su partido los presentes autos de juicio verbal nº 570/2008 sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante Caja Rural de Tenerife, representada por la Procuradora de los Tribunales Dña. María del Pilar González Casanova Rodríguez y defendida por el Letrado D. Jesús David Barragán Acea, y de otra, como demandado, D. Barbaro Jonás Dóniz Quintero, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los tribunales Dña. María del Pilar González-Casanova Rodríguez, en nombre y representación de Caja Rural de Tenerife, contra D. Barbaro Jonás Dóniz Quintero, en situación de rebeldía procesal, con-

deno al mismo al pago de la cantidad de mil trescientos un euros con sesenta y cinco céntimos (1.301,65), más los intereses, con expresa imposición a la parte demandada de las costas procesales causadas en el presente pleito.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágase saber que la misma no es firme. Cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457 de la Ley 1/2000, de 8 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La precedente sentencia fue leída y publicada por la Sra. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 1 de septiembre de 2009, la señora Jueza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias, para llevar a efecto la diligencia de la notificación de la sentencia.

En La Orotava, a 2 de octubre de 2009.- La Secretaria Judicial.